



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 24 de septiembre de 2014.

Número 115

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular MI PEQUEÑO SERAFÍN , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Altamira, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Altamira, Tamaulipas.....	4
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular COLEGIO GEMI "KINDER MY LITTLE SCHOOL" , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	7
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular COLEGIO LOS POLLITOS , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	9
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular COLEGIO BILINGÜE SINAI , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Matamoros, Tamaulipas.....	12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 29 de enero del 2014, el ciudadano **BENJAMÍN LOZANO MORALES**, representante legal de la persona moral **MI PEQUEÑO SERAFÍN, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **MI PEQUEÑO SERAFÍN** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Quintero número 311 Poniente, entre calle Guerrero y calle Guadalupe Victoria, colonia Santa Ana en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **MI PEQUEÑO SERAFÍN, S.C.**, se compromete a que su auspiciado jardín de niños particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **MI PEQUEÑO SERAFÍN, S.C.**, por conducto de su representante legal el **C BENJAMÍN LOZANO MORALES** y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **MI PEQUEÑO SERAFÍN** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **MI PEQUEÑO SERAFÍN, S.C.** que auspicia al plantel educativo particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **MI PEQUEÑO SERAFÍN, S.C.**, quien auspicia al plantel particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **MI PEQUEÑO SERAFÍN, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **MI PEQUEÑO SERAFÍN, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de la Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Quintero número 311 Poniente, entre calle Guerrero y calle Guadalupe Victoria, colonia Santa Ana en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR MI PEQUEÑO SERAFÍN, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Quintero número 311 Poniente, entre calle Guerrero y calle Guadalupe Victoria, colonia Santa Ana en Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081167.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **MI PEQUEÑO SERAFÍN, S.C.**, quien auspicia al jardín de niños **MI PEQUEÑO SERAFÍN**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **MI PEQUEÑO SERAFÍN, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **MI PEQUEÑO SERAFÍN**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **MI PEQUEÑO SERAFÍN**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. BENJAMÍN LOZANO MORALES**, representante legal del plantel educativo particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. BENJAMÍN LOZANO MORALES**, representante legal de la institución educativa particular **MI PEQUEÑO SERAFÍN, S.C.**, para que cumpla los compromisos que éste instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 29 de enero del 2014, la ciudadana **GLORIA ELIZABETH SALDIERNA TREVIÑO**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle 16 de septiembre número 1515, esquina con calle 5 de mayo, colonia Independencia en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. GLORIA ELIZABETH SALDIERNA TREVIÑO**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDIVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. GLORIA ELIZABETH SALDIERNA TREVIÑO**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de la Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 16 de septiembre número 1515, esquina con calle 5 de mayo, colonia Independencia en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 16 de septiembre número 1515, esquina con calle 5 de mayo, colonia Independencia en Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081161.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. GLORIA ELIZABETH SALDIERNA TREVIÑO**, propietaria del plantel particular **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. GLORIA ELIZABETH SALDIERNA TREVIÑO**, propietaria del plantel particular **JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB**, para que cumpla los compromisos que éste instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital el Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.**- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de enero del 2014, la ciudadana **MARÍA ANTONIETA LERIN MÉNDEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO MULTICULTURAL DEL NORTE, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **COLEGIO GEMi "KINDER MY LITTLE SCHOOL"** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle 5 de Mayo No. 606 Poniente, entre calle Rivas Guillén y calle Pedro J. Méndez, colonia Ampliación de la Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **INSTITUTO MULTICULTURAL DEL NORTE, A.C.**, se compromete a que su auspiciado jardín de niños particular **COLEGIO GEMi "KINDER MY LITTLE SCHOOL"**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **INSTITUTO MULTICULTURAL DEL NORTE, A.C.**, por conducto de su representante legal la C. **MARÍA ANTONIETA LERIN MÉNDEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **COLEGIO GEMi "KINDER MY LITTLE SCHOOL"**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO GEMi "KINDER MY LITTLE SCHOOL"** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **INSTITUTO MULTICULTURAL DEL NORTE, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO GEMi "KINDER MY LITTLE SCHOOL"**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **INSTITUTO MULTICULTURAL DEL NORTE, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **COLEGIO GEMi "KINDER MY LITTLE SCHOOL"**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **INSTITUTO MULTICULTURAL DEL NORTE, A.C.**, se ha comprometido a que el **COLEGIO GEMi "KINDER MY LITTLE SCHOOL"** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **INSTITUTO MULTICULTURAL DEL NORTE, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO GEMI "KINDER MY LITTLE SCHOOL"**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de la Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO GEMI "KINDER MY LITTLE SCHOOL"**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO GEMI "KINDER MY LITTLE SCHOOL"**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 5 de Mayo No. 606 Poniente, entre calle Rivas Guillén y calle Pedro J. Méndez, colonia Ampliación de la Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO GEMI "KINDER MY LITTLE SCHOOL", PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO GEMI "KINDER MY LITTLE SCHOOL"**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle 5 de Mayo No. 606 Poniente, entre calle Rivas Guillén y calle Pedro J. Méndez, colonia Ampliación de la Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081168.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO GEMI "KINDER MY LITTLE SCHOOL"**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **INSTITUTO MULTICULTURAL DEL NORTE, A.C.**, quien auspicia al **COLEGIO GEMI "KINDER MY LITTLE SCHOOL"**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **INSTITUTO MULTICULTURAL DEL NORTE, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **COLEGIO GEMI "KINDER MY LITTLE SCHOOL"** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO GEMI "KINDER MY LITTLE SCHOOL"**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO GEMI "KINDER MY LITTLE SCHOOL"**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA ANTONIETA LERIN MÉNDEZ**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO GEMI "KINDER MY LITTLE SCHOOL"**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO GEMI "KINDER MY LITTLE SCHOOL"** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARÍA ANTONIETA LERIN MÉNDEZ**, representante legal del **INSTITUTO MULTICULTURAL DEL NORTE, A.C.**, para que cumpla los compromisos que éste instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 28 de febrero del 2014, la ciudadana **ANA LILIA TENORIO SUÁREZ** propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO LOS POLLITOS**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Independencia número 1001, esquina con calle Benito Juárez, Colonia Revolución Verde en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO LOS POLLITOS**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. ANA LILIA TENORIO SUÁREZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO LOS POLLITOS**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO LOS POLLITOS**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo **COLEGIO LOS POLLITOS**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. ANA LILIA TENORIO SUÁREZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO LOS POLLITOS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO LOS POLLITOS** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO LOS POLLITOS** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de la Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO LOS POLLITOS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO LOS POLLITOS**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Independencia número 1001, esquina con calle Benito Juárez, Colonia Revolución Verde en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO LOS POLLITOS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **COLEGIO LOS POLLITOS**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Independencia número 1001, esquina con calle Benito Juárez, Colonia Revolución Verde en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081169.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO LOS POLLITOS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del **COLEGIO LOS POLLITOS** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **COLEGIO LOS POLLITOS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO LOS POLLITOS**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO LOS POLLITOS.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ANA LILIA TENORIO SUÁREZ**, propietaria del plantel particular **COLEGIO LOS POLLITOS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO LOS POLLITOS** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. ANA LILIA TENORIO SUÁREZ**, propietaria del plantel particular **COLEGIO LOS POLLITOS**, para que cumpla los compromisos que éste instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.**- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y el diverso Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 19 de febrero del 2014, la ciudadana **CELIA BERMÚDEZ VALDEZ** propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Avenida Emilio Portes Gil No. 27, entre calle 2 Volts y calle Gerardo Cavazos, colonia Electricistas Sur en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. CELIA BERMÚDEZ VALDEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas y **ELEUTERIO HERNÁNDEZ RAMOS**, responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Matamoros de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. CELIA BERMÚDEZ VALDEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SINAI** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SINAI** adquiere la obligación de:

- I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de la Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;
- III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y
- XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización a la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Emilio Portes Gil No. 27, entre calle 2 Volts y calle Gerardo Cavazos, colonia Electricistas Sur en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE SINAI, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Emilio Portes Gil No. 27, entre calle 2 Volts y calle Gerardo Cavazos, colonia Electricistas Sur en Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081160**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del **COLEGIO BILINGÜE SINAI** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO BILINGÜE SINAI**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. CELIA BERMÚDEZ VALDEZ**, propietaria del plantel particular **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO BILINGÜE SINAI** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. CELIA BERMÚDEZ VALDEZ**, propietaria del plantel particular **COLEGIO BILINGÜE SINAI**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN. - DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 24 de septiembre de 2014.

Número 115

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4603.- Expediente Número 00501/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4796.- Expediente Número 00293/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4647.- Expediente Número 305/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4802.- Expediente Número 00266/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4688.- Expediente Número 01371/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4803.- Expediente Número 01006/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4689.- Expediente Número 02171/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4804.- Expediente Número 00892/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4779.- Expediente Número 00085/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4805.- Expediente Número 00252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4780.- Expediente Número 0077/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4806.- Expediente Número 00268/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4781.- Expediente Número 849/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4807.- Expediente Número 00274/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4782.- Expediente Número 403/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 4808.- Expediente Número 00116/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4783.- Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4809.- Expediente Número 00189/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4784.- Expediente Número 00581/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 4810.- Expediente Número 00047/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4785.- Expediente Número 00622/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 4811.- Expediente Número 00112/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4786.- Expediente Número 00359/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4812.- Expediente Número 00008/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4787.- Expediente Número 00295/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4813.- Expediente Número 00193/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4788.- Expediente Familiar Número 087/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	8	EDICTO 4814.- Expediente Número 00664/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 4789.- Expediente Número 00711/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	8	EDICTO 4815.- Expediente Número 00950/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 4790.- Expediente Número 442/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4816.- Expediente Número 01002/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4791.- Expediente Número 00285/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4817.- Expediente Número 00637/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4792.- Expediente Número 00300/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4818.- Expediente Número 01101/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4793.- Expediente Número 00015/2014 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4819.- Expediente Familiar Número 132/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4794.- Expediente Número 00292/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4820.- Expediente Número 00942/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4795.- Expediente Número 954/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Desocupación y Entrega del Bien Arrendado.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4821.- Expediente Judicial Número 133/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4822.- Expediente Familiar Número 134/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4823.- Expediente Número 00920/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4824.- Expediente Número 01087/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4825.- Expediente Número 864/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4826.- Expediente Número 00822/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4827.- Expediente Número 01017/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4828.- Expediente Número 00179/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4829.- Expediente Número 00872/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4830.- Expediente Número 00808/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4831.- Expediente Número 00997/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4832.- Expediente Número 00946/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4833.- Expediente Número 01051/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4834.- Expediente Número 01008/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4835.- Expediente Número 00919/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4836.- Expediente Número 00623/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 4837.- Expediente Número 00820/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece de agosto de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00501/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ISMAEL GÓMEZ RUBIO, por conducto de su endosatario en procuración Licenciado Mario A. Madrigales Heredia, en contra de JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (15) QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, los siguientes bienes inmuebles propiedad de JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ que a continuación se describen:

1.- Inmueble ubicado en Estación Cuauhtémoc del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 20-71-15 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 400.00 metros con propiedad de Francisco González Velázquez, AL SUR 500.00 metros con propiedad de Felipa Velázquez Rodríguez de González, AL ORIENTE 572.82 metros con camino de por medio con propiedad de Juan García Prieto, y AL PONIENTE 572.82 metros con camino de por medio con propiedad de Francisco González y Ambrosio Selva.- Con Número de Finca 36745 del municipio de Altamira, Tamaulipas, ante el Registro Público de la Propiedad del Estado, con valor pericial de \$1,044,274.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

2.- Inmueble ubicado en calle Héroe de Nacozari Esquina con José de Escandón, de Estación Cuauhtémoc, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 1,326.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 29.10 metros con propiedad de Silvestre Torres, AL SUR 29.10 metros con calle Héroe de Nacozari, AL ESTE 45.60 metros con propiedad de Apolonio González Velázquez, y AL OESTE 45.60 metros con calle José de Escandón, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con el Número de Finca 15091, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, de la Inscripción Primera de fecha (02) dos de diciembre de dos mil ocho, con un valor pericial de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y

3.- Inmueble descrito como fracción 4 de la sub-división de los lotes 30, 31, 32 y 33 de los ex ejidos de Tampico, Tamaulipas, ubicado en calle San Felipe 143, casa 4, Fraccionamiento San Felipe, colonia Los Pinos, C.P. 89138, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 238.530 metros cuadrados y una superficie de terreno de 256.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas de 10.62 metros con lote 30 y 0.55 metros con colonia Los Pinos, AL SUR en dos medidas de 10.90 metros con fracción 5 del mismo lote y 0.24 metros con colonia Los Pinos, AL ESTE en tres medidas de 13.14 metros, 9.90 metros y 1.11 metros con colonia Los Pinos, y AL OESTE 25.00 metros con fracción 3 de los mismos lotes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en el Número 21294, con un valor pericial de \$1,720,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos a cada uno de los inmuebles.- las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de agosto de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4603.- Septiembre 11, 17 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto de dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 305/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MA. AMPARO GARCÍA CERVANTES, en contra de LUCÍA GARCÍA SALAZAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: finca urbana, localización calle Huitzilopochtli, manzana 10, lote 14, zona 02, superficie 161 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE; 20.00 metros con lote 15, AL SURESTE; 8.00 metros con lote 12, AL SUROESTE; 20.00 metros con lote 13 y AL NOROESTE; 8.10 metros con calle Huitzilopochtli, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca 67703, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 01 de marzo de 2013, valuado en la cantidad de \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4647.- Septiembre 16, 18 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince de julio de dos mil catorce (2014), dictado dentro del Expediente Número 01371/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz y continuado por la Licenciada María Carlota Mishael Zapata Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELÍAS BRUNO PONCE Y MA. DEL CARMEN ALCIBAR MORENO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Valle del Zapote, número 40, lote 52, manzana 33, del Fraccionamiento "Valle Real", con superficie de construcción de 63.08 m2, y superficie privativa de terreno de 95.55 m2, con las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: en 7.00 metros con área verde, AL SUROESTE: en 7.00 metros con calle Valle del Zapote, AL SURESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 42, AL NOROESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 38.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4687, Legajo 3-094, de fecha diez de junio de dos mil cuatro, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 87722 de fecha veintidós de octubre de dos mil doce de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto por su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% (veinte por ciento), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora, nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 29 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4688.- Septiembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 02171/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JUAN SALVADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Dominaciones, número 62, del Fraccionamiento Los Ángeles de esta ciudad, edificada sobre el lote 2 de la manzana 16, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Dominaciones, AL SUR, en 6.00 mts con lote 29, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 3, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 87708 ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente Edicto para su publicación por Dos veces de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 01 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4689.- Septiembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C.
JOSÉ FRANCISCO LUGO CORTEZ Y
ROSALBA GUTIÉRREZ BENAVIDES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00085/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. en contra de JOSÉ FRANCISCO LUGO CORTEZ Y ROSALBA GUTIÉRREZ BENAVIDES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., A 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4779.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
LILIANA HERNÁNDEZ GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de Junio dos mil catorce, radicó el Expediente Número 0077/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. en contra de LILIANA HERNÁNDEZ GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4780.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JUAN ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de julio del dos mil trece, radicó el Expediente Número 00849/2013 relativo al Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. en contra de JUAN ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4781.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CARLOS JAVIER MIJES ZALETA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil catorce, ordenó emplazar por edictos al C. CARLOS JAVIER MIJES ZALETA, parte demandada dentro del Expediente Número 403/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MA. DEL CARMEN ESTRADA CAMARGO, en contra del C. CARLOS JAVIER MIJES ZALETA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que une a los C.C. MA. DEL CARMEN ESTRADA CAMARGO, Y CARLOS JAVIER MIJES ZALETA, de conformidad con la causal contenida en la fracción XVIII del artículo 249, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 10 de septiembre del 2014.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.-

Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4782.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00360/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil catorce que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4783.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. SVETLANA PALOMA LÓPEZ LARA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha 24 de mayo de 2013 se ordenó la radicación del Expediente Número 00581/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RODOLFO VALENTÍN SÁNCHEZ FLORES en contra del C. SVETLANA PALOMA LÓPEZ LARA y mediante auto de fecha 18 de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte, se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el

emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (03) tres días del mes de septiembre del (2014).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4784.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (19) diecinueve de junio del año dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00622/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en contra del C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los a los (19) diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Téngase por presentado al SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicha Sociedad, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 2455, de fecha 14 de Junio del 2011, ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público Número 82 con ejercicio en el Distrito Federal, dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de los C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES, con domicilio en calle Privada León, número, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción en los incisos a), b), d), d), e), f).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00622/2013.- Emplácese a Juicio a la parte demandada en el domicilio señalado, corriéndole traslado con las copias de la demanda y copia del presente proveído, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, si para ello tiene excepciones legales que hacer valer, asimismo prevéngaseles de la obligación que tienen de señalar domicilio en este Segundo Distrito Judicial que comprende las ciudades de Tampico, Madero y Altamira para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones en calle Camelia, número 105, entre las calles Avenida Hidalgo y Azucena, colonia Jardín, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89260.- Sin que haya lugar autorizar a los profesionistas que menciona, toda vez que no reúnen los requisitos que establece el numeral 52 en relación con el 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, asimismo considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que el promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los archivos electrónicos, se autoriza al Lic. Rodolfo

Gabriel Ibarra Leyva, con correo electrónico rgil740124@hotmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, siempre que no resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en lo establecido por los artículos 4º, 22, 23, 52, 66, 67, 192, 195, 247, 248, 249, 250, 252, 462, 463, 464, 465, 466, 467 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Javier Corona Castillo, en fecha diecisiete (17) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Javier Corona Castillo con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00622/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Vistos, los autos que integran el Expediente Número 00622/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva como apoderado legal de la empresa denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y continuado por la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ como nueva cesionaria en contra de los C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES, y tomando en

consideración que el presente expediente se encuentra citado para oír la sentencia que en derecho corresponda, aunado a que de las constancias procesales se advierte que mediante auto fechado el día catorce del mes de octubre del año dos mil trece visible a fojas (494) cuatrocientos noventa y cuatro, se le dio intervención legal a la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, como la sustitución de la parte actora derivado de LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS que celebran por una parte el señor PEDRO REY GALVE, quien a su vez es cesionario de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Cesionaria de Multibanco Mermex, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat", y por otra parte la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ que se encuentra contenido en la Escritura Pública Número seis mil seiscientos sesenta y tres de fecha trece del mes de septiembre del año dos mil trece pasado ante la Fe del Notario Público número 230 LICENCIADO CARLOS GONZÁLEZ MORALES, proveído este último que se ordenara notificar personalmente a las partes, sin que a la fecha conste en autos que se haya cumplimentado en su totalidad dicha notificación, y máxime aún de los edictos publicados tanto en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "La Razón", no se advierte que se le haya insertado el proveído de mérito, ni mucho menos que se le haya hecho saber que la nueva titular de los derechos del crédito lo es la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, ya que la finalidad de la aludida notificación de cesión de derechos es hacer del conocimiento del deudo que el cumplimiento de su obligación de pago será con la nueva cesionaria que se le notifica en el acto, y ya no con el cedente o acreedor primigenio, al haber adquirido los derechos de crédito que comprometen al acreditado, en consecuencia de lo anterior y a fin de no vulnerar los derechos humanos de las partes, se deja sin efecto todo lo actuado a partir del emplazamiento que se le realizara a los CC. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ a fin de que se les notifique de manera personal el proveído fechado el día catorce del mes de octubre del año dos mil trece, por medio del cual se le dio intervención legal a la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, como la sustitución de la parte actora derivado de la Cesión de Derechos de Crédito y Derechos Litigiosos que celebran por una parte el señor PEDRO REY GALVE, quien a su vez es cesionario de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Cesionaria de Multibanco Mermex, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat", y por otra parte la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, y una vez hecho lo anterior se emplace de nueva cuenta a la parte demandada para estar en posibilidad de continuar debidamente con la secuela procesal a que haya lugar, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 68, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado y 1418, 1418 del Código Civil Vigente en el Estado. Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de octubre del año dos mil trece (2013), la suscrita Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la parte actora C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, en fecha diez de octubre de dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00622/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que la accionante exhibe Contrato de Cesión Onerosa de Crédito y Derechos Litigiosos que le hace el C PEDRO JOSÉ REY GALVE, mediante Instrumento Número seis mil seiscientos sesenta y tres, de fecha trece de septiembre del dos mil trece, ante la Fe Pública del Licenciado Carlos González Morales Notario Público Número 230, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; en consecuencia de lo anterior se tiene por acreditada plenamente la cesión de derechos litigiosos realizada mediante el Contrato de Cesión de Derechos de Crédito y Derechos Litigiosos, celebrado entre el C. PEDRO JOSÉ REY GALVE en su calidad de Cedente y por la otra parte la señora MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ en calidad de Cesionaria. Asimismo se tiene debidamente acreditada la personalidad del actor PEDRO JOSÉ REY GALVE, como Cesionario de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" Cesonaria de Multibanco Mermex, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat, mediante Escritura Pública Número seis mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha treinta de agosto del dos mil trece.- Señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pino número 104-B, entre calle Mango y Carretera Tampico-Mante, colonia Del Bosque, de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89120, y designando como su Asesor Jurídico al Licenciado Javier Corona Castillo con Cédula Profesional Número 4413196, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 53, 63, 68 Bis, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de septiembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4785.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. EDDY MORALES CRUZ.

"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se radicó el Expediente Número 00359/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EDDY MORALES CRUZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EDDY MORALES CRUZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4786.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. EFRÉN RANGEL HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00295/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EFRÉN RANGEL HERNÁNDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EFRÉN RANGEL HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4787.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.**

Padilla, Tam.

CLAUDIA ANDREA NAVA GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 087/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LEOBARDO CUELLAR CUELLAR,

en contra de Usted, demandado A), El divorcio necesario bajo la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII, del Código Civil, esto es: a) La separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos; B).- El pago de gastos y costas del Juicio que se origine con motivo de la tramitación de este contradictorio; hago de su conocimiento que con fecha diez de junio del presente año, el Juez de mi adscripción dicto un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha quince del mes y año que transcurren, se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 21 de agosto 2014.- El C. Secretario de Acuerdos de lo del Juzgado de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4788.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

C. ERIC BELAND
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00711/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. ALEJANDRA JUDITH SALAZAR LÓPEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguiente prestación.

La disolución el vínculo del Vínculo Matrimonial por la causal establecida por el artículo 249 fracción XXII, del Código Civil vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

09/09/2014 10:16:53 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4789.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

JULIO ENRIQUE MACÍAS PADILLA
DOMICILIO DESCONOCIDO

Par auto de fecha veinticinco de abril del dos mil catorce, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 442/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JULIO ENRIQUE MACÍAS PADILLA, demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.- Fundo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en la Sección Primera Número 127694, Legajo 255 y Sección Segunda 44257, Legajo 886 en la ciudad de Reynosa, y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha procedió legalmente la ejecución del contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrada mediante Escritura Número 11,044 en fecha 31/05/1999, así como las prestaciones reclamadas en los incisos B), C), D), E), F), G) y H) de su demanda.- Mediante auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad., con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 27 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4790.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. J. REFUGIO RANGEL MEDINA.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00285/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de J. REFUGIO RANGEL MEDINA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado J. REFUGIO RANGEL MEDINA por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de agosto

de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé, su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4791.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C.C. CARLOS LUIS MARTÍNEZ QUEVEDO Y
ROSALÍA HERNÁNDEZ CALVA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de agosto del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00300/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Ustedes, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados CARLOS LUIS MARTÍNEZ QUEVEDO Y ROSALÍA HERNÁNDEZ CALVA, por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación en esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído, para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndoseles que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales, se les harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4792.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA DEL CARMEN SALAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado JOEL GALVÁN SEGURA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de enero de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00015/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

(INFONAVIT), en contra de MARÍA DEL CARMEN SALAS y toda vez que su demandante, dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA DEL CARMEN SALAS por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4793.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ MANUEL PACHECO CORNEJO.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, se radicó el Expediente Número 00292/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ MANUEL PACHECO CORNEJO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ MANUEL PACHECO CORNEJO por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4794.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ALEJANDRO CANTÚ MORALES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 954/2012 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Desocupación y Entrega del Bien Arrendado, promovido

por el Lic. Martin Gámez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RAFAEL CASTELLANOS AMARILLAS, en contra de usted y OLGA CASTELLANOS AMARILLAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión, de los contratos de arrendamiento el primero de fecha 1 de noviembre del año 2011 y el segundo de arrendamiento el primero de fecha 7 de marzo de 2012; y como consecuencia legal necesaria la desocupación y entrega del bien inmueble, ubicado entre las calles Adolfo López Mateos (Boulevard) y Francisco I. Madero (17) número 125, de la colonia Norberto Treviño Zapata, identificado como el local número 13, en el Centro Comercial Satélite (Soriana), de esta ciudad Capital, con superficie total de 34.95 m2 (treinta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.49 metros con tienda Ancla (Soriana Súper); AL SUR, en 3.49 metros con superficie denominada Banqueta Techada; AL ESTE, en 10.00 metros con local 20 del Centro Comercial Satélite y AL OESTE, en 10.00 metros con Acceso de tienda Ancla (soriana Súper). Identificado y controlado en el Registro Público de la Propiedad como la Finca Número 52621.- Las causas legales del Juicio, por haberse subarrendado y/o dado en comodato el inmueble de mi propiedad sin autorización expresa alguna, por no haberse pactado en el contrato de arrendamiento pactado en el contrato de arrendamiento primeramente identificado, antes si, estaba pactada su prohibición.- Amen del impago de rentas.

b).- El correspondiente pago de rentas que se encuentran vencidas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de este año 2012; mas las que se sigan venciendo hasta que la demandada o demandadas que me hagan entrega física del bien inmueble dado en arrendamiento, en términos exactos de la cláusula tercera que fue pactada y que se encuentra contenida en el contrato de fecha 1 de Noviembre del año 2011.- En contra de ambos demandados por ser coobligados.

c).- El correspondiente pago de los danos y perjuicios que se han ocasionado a mi representado con motivo del impago de las rentas por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de este año 2012, y por haberse subcontratado en subarriendo y/o comodato la propiedad de mi representado, sin contar con autorización expresa alguna, pues dicha situación no se encuentra pactada en el contrato de arrendamiento primeramente identificado, antes Si, estaba pactada su prohibición, por lo cual, el reclamo que se hace en términos precisos del punto 4 de la cláusula Décima Cuarta del contrato de arrendamiento de fecha 1 de Noviembre de 2012, para el caso de oposición en la entrega del bien.- En contra de ambos demandados por ser coobligados.

d).- Así como el pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio, para el caso de que exista oposición por parte de mis demandados.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de marzo del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4795.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. SOLEDAD VÁZQUEZ SANTOS.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00293/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SOLEDAD VÁZQUEZ SANTOS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SOLEDAD VÁZQUEZ SANTOS por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4796.- Septiembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de marzo de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00266/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIDIA GARCÍA MARTÍNEZ, denunciado por VICENTE ROSAS MUNGUÍA; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 06 de marzo de 2014.- El C. secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4802.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, el Expediente Número 01006/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JUANA BARRÓN MORENO, denunciado por el C. ROBERTO REYES FERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio

de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4803.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto del dos de julio del dos mil catorce el Expediente 00892/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS CORTEZ MIRELES, denunciado por MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a la anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4804.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES**

Por auto de fecha once de agosto de dos mil catorce el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSBEL CUELLAR LÓPEZ Y MARÍA NINFA RIVERA MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARÍA NANCY CUELLAR RIVERA, en la inteligencia de que los autores de la herencia fallecieron, el primero, el día dos de mayo del dos mil ocho, en la ciudad de Mission Texas Estados Unidos Americanos y la segunda el ocho de septiembre del dos mil diez, en la ciudad de McAllen Texas, Estados Unidos Americanos, contaban con 64 y 74 años de edad respectivamente, casados entre sí, ambos habiendo tenido su ultimo domicilio en calle 16 de Septiembre número 303, entre calles Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, colonia Barrera del municipio de Miguel Alemán Tamaulipas, Código Postal 88300.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 15 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4805.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de agosto del dos mil catorce el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00268/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL ADOLFO CARLOS BERLANGA, quien falleció en la ciudad de CIUDAD DE HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS AMERICANOS, el día veinticuatro de abril del dos mil ocho, habiendo tenido su último domicilio en calle Segunda número 221 entre Francisco I. Madero y Emiliano Zapata de la Zona Centro del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por la C. NANCY BELÉN TOVAR TREVIÑO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 28 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4806.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00274/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO HINOJOSA GARZA, quien falleció el día nueve de noviembre del año dos mil ocho en la ciudad de Shafter, California, Estados Unidos de América, teniendo su último domicilio en calle Sexta número 449 entre las calles Aquiles Serdán y Jesús Carranza Zona Centro de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por la C. ADOLFO HINOJOSA GARZA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presente a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 1 de septiembre del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4807.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00116/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA NAVA GUEVARA, quien tuvo su último domicilio en el ejido quince de febrero del municipio de Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por VICENTE CORONADO NAVA Y OTROS hago de su conocimiento que por auto de fecha siete (07) de agosto de (2014) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 29 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4808.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00189/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID TORRES CASTILLO, quien tuvo su último domicilio conocido en el Nuevo Centro de Población Ejido Mariano Escobedo del municipio de Jiménez Tamaulipas intestado que fuera denunciado por Pablo Torres Castillo hago de su conocimiento que por auto de fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil trece (2013) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 13 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4809.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00047/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA BALDERAS MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ROSA MARÍA REYNA VALDERAS hago de su conocimiento que por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses,

comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 13 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4810.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00112/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE COVARRUBIAS BARRERA, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Corpus Christi del municipio de Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por FRANCISCO GUTIÉRREZ DIMAS hago de su conocimiento que por auto de fecha diecisiete (17) de julio del año en curso, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 13 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4811.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00008/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGAPITO AGUILAR CHÁVEZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Corralejo del municipio de San Carlos, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por Julio hago de su conocimiento que por auto de fecha veinticuatro (24) enero de dos mil catorce (2014) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 29 de enero de 2014.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4812.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso.

Valle Hermoso, Tam; a 21 de agosto de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciado Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00193/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de PEDRO ROSALES DÁVILA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle 5a. Y Tamaulipas, número 595 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4813.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de Junio de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00664/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de TOMAS ALBERTO VILLANUEVA ORTIZ, denunciado por IRENE VILLANUEVA GUERRA, RAQUEL GUERRA QUIROGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 02 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4814.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO FRANCISCO CISNEROS BANDA, quien falleciera en fecha dieciocho (19) de octubre del año mil novecientos noventa y dos, en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por LUCIA MARTÍNEZ DE CISNEROS.

Expediente registrado bajo el Número 00950/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión,

comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en ciudad Altamira, Tamaulipas a veintiocho de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica

4815.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01002/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MENDOZA ALFARO, Y QUIRINA BRAVO MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. JOSÉ MARIO Y JOSÉ AARÓN de apellidos MENDOZA BRAVO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4816.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00637/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JORGE FRANCO ESTRADA, denunciado por LUZ ELENA MAYA RIVERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas., a los 16 de junio de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4817.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial

del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, el Expediente Número 01101/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOAQUÍN SOSA GONZÁLEZ Y CONSUELO SALAS RAMÍREZ VDA. DE SOSA, denunciado por el la C. CESAR RAÚL SOSA SALAS, se ordenó dar publicidad a la anterior, por medio de un edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4818.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.**

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 132/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA GÓMEZ RAMÍREZ, promovido por OCTAVIANO AMARO TRUJILLO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por media de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado.- LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ

4819.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00942/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE GUILLÉN COMPARAN, quien falleció el 24 veinticuatro de mayo de 1994, en Brooks Precinto 3, 7 siete millas al Oeste de Rachal en FM Road 430, Estados Unidos de Norte América, denunciado por ESPERANZA CORTINA MORA, en su carácter de apoderada de SOCORRO REYNA CORTINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados

a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de agosto de 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4820.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Judicial Número 133/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, denunciado por RITA CEPEDA ALCALÁ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por media de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado.- LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ

4821.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 134/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO ELIZONDO MONTALVO, promovido por HILDA MARGARITA ELIZONDO MONTALVO y JORGE ELIZONDO MONTALVO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por media de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado.- LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ

4822.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00920/2014 relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de JUANA MOLINA GONZÁLEZ, denunciado por MARCO ANTONIO CARREÓN SÁNCHEZ; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 04 de julio de 2014.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4823.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil catorce, el Expediente Número 01087/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora LEONILA CONTRERAS URIBE, denunciado por el C. ELULOGIO IBARRA CONTRERAS se ordenó dar publicidad a la anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4824.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 864/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLINAR ZARATE CHÁVEZ, denunciado por los CC. MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ por su propio derecho y como tutor de su menor hijo APOLINAR ZARATE RAMÍREZ Y MARÍA GUADALUPE ZARATE RAMÍREZ; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 22 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4825.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 8 de Septiembre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00822/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO CÁRDENAS CAMACHO, denunciado por los C.C. MA. GUADALUPE LIMÓN BECERRA, MARÍA DE JESÚS, MARTHA, ISIDRO Y MAGDALENA de apellidos CÁRDENAS LIMÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08/09/2014 10:38:11.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4826.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, el Expediente Número 01017/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JUAN COLUNGA MONTOYA Y GREGORIA PINEDA JIMÉNEZ, denunciado por la C. ROSA MARÍA COLUNGA PINEDA, se ordenó dar publicidad a la anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4827.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 07 de agosto de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha siete de agosto del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00179/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEAZAR GARCÍA RODRÍGUEZ, quien tuvo su ultimo domicilio ubicado en calle

Zapata y Eduardo Chávez No. 502 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4828.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00872/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARIBEL GUERRERO DÍAZ, a bienes de MA. VICTORIA RUIZ GUERRERO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4829.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MENDOZA OROZCO, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de octubre de (1996) mil novecientos noventa y seis, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por AMELIA CRUZ CUENDIA.

Expediente registrado bajo el Número 00808/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 14/07/2014 02:26:30 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4830.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGÍN CERVANTES FERNÁNDEZ, quien falleciera en fecha: (21) veintiuno de abril del año (2014) dos mil catorce en ciudad Madero Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MIRNA CERVANTES MORALES, NORA EVA CERVANTES MORALES, YOLANDA LETICIA CERVANTES MORALES.

Expediente registrado bajo el Número 00997/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (04) cuatro días del mes de Septiembre del año (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4831.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ALVIZO VÁZQUEZ Y MARÍA DE JESÚS ESPARZA ESQUIVEL, quien fallecieron el primero en fecha: (30) treinta del mes de agosto del año de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, y la segunda en fecha (08) ocho del mes de octubre del año (2005) dos mil cinco, ambos en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por FRANCISCO ALVIZO ESPARZA.

Expediente registrado bajo el Número 00946/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 25/08/2014 02:53:45 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4832.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01051/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA ALICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por ANDY MARTIN CUESTAS RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a

deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de septiembre de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4833.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ CASTRO, quien falleciera en fecha: (09) nueve de septiembre del año dos mil trece (2013), en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por LUCIANO MARTÍNEZ BALDERRAMA.

Expediente registrado bajo el Número 01008/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04/09/2014 09:39:35 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4834.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00919/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIA CRUZ, y denunciado por el C. JUVENTINO CRUZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4835.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 07 de agosto de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado,

dio por radicado el Expediente Número 00623/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ELOY UBALDO MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4836.- Septiembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de julio de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00820/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. LEONOR CAMACHO REYES, a bienes de DANIEL BARRETO PILIADO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4837.- Septiembre 24.-1v.